



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal resolución contrato
Demandante:	Claudia Patricia Martínez Vargas
Demandado:	Oskar Riaño Montoya
Radicado:	05001 40 03 011 2020-00942
Tema:	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y ss del Código General del Proceso por lo que, el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda dentro del proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRANTO DE COMPRAVENTA promovida por CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ VARGAS en contra de OSKAR RIAÑO MONTOYA.

SEGUNDO: OTORGAR a la presente demanda, en razón de la cuantía, el trámite previsto por el libro tercero, sección primera, título I del Código General del Proceso, para los procedimientos VERBALES (Art. 368 del C. G. del P.).

TERCERO: CONCEDER a la parte demandada el término de Veinte (20) días para que contestar la demanda, si a bien lo tuviere, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada en forma legal, de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y al decreto presidencial 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: RECONOCER Personería para actuar al Dr. **IVAN DARIO GONZALEZ ARENAS**, en los términos del mandato conferido atendiendo a lo previsto en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LAURA MARÍA VÉLEZ PELÁEZ
JUEZ

s.g.g

Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 #42-73, piso 14 oficina 1414
Correo electrónico: cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2327904 Whatsapp 3137399646